



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GERENCIA LOCAL

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPSM

Tarapoto, 4 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27580 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo 84º, numeral 1.7, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en cuanto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otras, tenemos la de "Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales". En ese sentido, el artículo 70º, inciso 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley General de las Personas con Discapacidad", señala que las municipalidades, en este caso provincial, "contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)" (...). Asimismo, dicha oficina tiene entre otras funciones, "Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad", de conformidad al numeral 70.2, artículo 70º de la referida Ley N° 29973;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016. Disponiéndose en el mismo, el instructivo de la Meta N° 7: "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada, se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, inciso 8; artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y teniendo en cuenta la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad", se aprueba por mayoría calificada la:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN CON LA INCORPORACIÓN DE FUNCIONES A LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza N° 021-2007, y sus modificatorias, por la inclusión de funciones a la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRESE en el citado Reglamento de Organización y Funciones de ésta Municipalidad, las funciones para la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, en concordancia con el artículo 70°, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos y exclusivamente a la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el diario oficial de la región la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE